



ipr

Asilo, protección internacional y razones humanitarias en España

Qué son, en qué se diferencian y cómo interpretar tu situación legal.

Por Israel Pedroza

Diciembre de 2025

¿Por qué esta guía es importante?

Es que cada semana recibo el mismo mensaje:

“Israel, ¿yo tengo asilo o residencia?”

“¿Las razones humanitarias son lo mismo que el asilo?”

“¿Puedo trabajar? ¿Puedo viajar? ¿Estoy legal?”

Lo cierto es que la mayoría de las personas están documentadas, pero no saben exactamente en qué situación jurídica están.

Y eso es peligroso.

Porque no todas las figuras legales te dan los mismos derechos ni la misma estabilidad.

Esta guía existe para que entiendas tu situación sin tecnicismos, con base legal actualizada y con claridad.

El marco legal actual en España

Desde noviembre de 2024, España cuenta con un nuevo Reglamento de Extranjería:

Real Decreto 1155/2024, que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000



Este reglamento está en vigor desde el 20 de mayo de 2025

Pero atención:

El asilo y la protección internacional NO dependen del Reglamento de Extranjería. Se rigen principalmente por la:

Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.



Esto explica por qué muchas personas confunden figuras que jurídicamente son distintas.

¿Qué es la protección internacional?

La Protección Internacional es un sistema que da refugio a personas que no pueden volver a su país por temor a persecución, guerra o violencia, incluyendo el Derecho de Asilo, que se concede a quienes cumplen los criterios de refugiado (raza, religión, nacionalidad, opinión política, grupo social), y la Protección Subsidiaria para otros casos de riesgo grave; ACNUR (Agencia de la ONU para los Refugiados) es la organización clave que defiende y coordina esta protección a nivel global, trabajando para garantizar los derechos de estas personas y supervisar que los países cumplan con sus obligaciones legales, como el principio de no devolución.

La protección internacional es un paraguas legal que incluye:

- Asilo (estatuto de refugiado)
- Protección subsidiaria

Ambas son resoluciones favorables.

Si te conceden cualquiera de ellas:

- El Estado reconoce que no puedes regresar a tu país
- Obtienes residencia legal
- Tu estatus es de persona protegida internacionalmente

No es una simple autorización administrativa. **Es una figura de protección en derechos humanos.**

Algo importante que debes entender

Solicitar asilo NO es lo mismo que tener asilo. Mientras tu expediente está en trámite:

- Estás documentado como solicitante
- Tienes resguardo / tarjeta
- Puedes acceder a ciertos derechos

Pero NO tienes una autorización de residencia como tal.

📌 La residencia solo llega cuando la resolución es favorable (asilo o subsidiaria)

Este punto es fundamental y suele generar muchísima confusión.



Si quieres conocer los motivos por los cuales se solicita protección internacional en España, haz clic en el vídeo

¿Qué son las razones humanitarias?

Las razones humanitarias no es una figura del asilo. Normalmente aparecen cuando:

- El asilo o la subsidiaria son denegados
- Pero el Estado autoriza tu permanencia por motivos humanitarios

Jurídicamente son:

Es una autorización de residencia por circunstancias excepcionales

Características importantes:

- Te permite residir legalmente
- No te reconoce como persona refugiada
- Su duración y renovación dependen del caso

Es una vía distinta, con otra lógica legal.



Si necesitas renovar tu Tarjeta de Identidad de Extranjero (#TIE) por Razones Humanitarias, debes ver este vídeo.

Con esta comparación visual puedes entender un poco más acerca del asilo vs Razones Humanitarias

Protección internacional	Razones humanitarias
Reconocimiento como persona protegida	Autorización excepcional
Basada en riesgo grave o persecución	Basada en motivos humanitarios
Residencia tras resolución favorable	Residencia sin estatuto de refugiado
Mayor estabilidad jurídica	Estabilidad variable

Cuando recibas o veas una resolución, fíjate en estas palabras clave:

- Asilo / Estatuto de refugiado → resolución favorable
- Protección subsidiaria → resolución favorable
- Razones humanitarias (art. 37.b) → residencia excepcional
- Desfavorable → denegación
- Dublín → otro Estado UE es responsable

Leer bien una resolución puede cambiar tus decisiones.

No todas las personas que están en trámite:

- Tienen residencia
- Están en la misma situación legal
- Tienen los mismos derechos

Entender qué figura te aplica es el primer paso para:

- Tomar decisiones seguras
- Evitar errores
- Planificar tu futuro en España

La información clara también es una forma de protección.

Fuentes oficiales:

- Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria
- Real Decreto 1155/2024, Reglamento de Extranjería
- Ministerio del Interior – Oficina de Asilo y Refugio
- BOE – Boletín Oficial del Estado

 **Este contenido es informativo. Para casos concretos, solicita asesoramiento profesional.**

Haz click aquí para solicitar una orientación profesional



